



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
“DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 331-2015-MDC

Carabayllo, 25 de Setiembre de 2015

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de Fecha 25 de Setiembre del 2015, el documento final que contiene la Propuesta de Ordenanza sustentada por el Informe Técnico de la Comisión Responsable del Procedimiento de Coordinación y elaboración de la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016;** y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, modificado por la Ley No. 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial, en atención a ello en su artículo 74° se prescribe que les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – LOM, en concordancia con su artículo VIII, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al Numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el Artículo 9°, numeral 3 de la mencionada norma, es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, asimismo en el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776, y su Texto Único Ordenado vigente por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece las condiciones para determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, Vigente en la Capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, con fecha 17 de setiembre del 2015, en Sesión Ordinaria de Concejo la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la Ordenanza N° 1902-MML, mediante el cual se suspende la aplicación del plazo establecido en el inciso b) del artículo 8 de la Ordenanza N° 1533; mediante el cual dispone la aplicación del IPC para efectos de la ratificación (prórroga) de las ordenanzas que aprueben los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2016.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
“DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 331-2015-MDC

Carabayllo, 25 de Setiembre de 2015

Que, en merito a lo indicado en el párrafo precedente, mediante Memorándum N° 096-2015-GAT/MDC es de opinión que para el ejercicio 2016 se aplique los costos y las tasas establecidas para los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, de la Ordenanza N° 314/MDC ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2437-MML y publicada el 31 de diciembre de 2014, que aprueba los arbitrios del ejercicio 2015; reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al 31 de agosto de 2015, que asciende a 3,40% aprobado por Resolución Jefatural N° 324-2015-INEI.



Que, la presente Ordenanza debe ser ratificada por el Concejo Metropolitano de Lima, de conformidad con la Ordenanza N° 1533-MML, publicada en 27 de Junio del 2011. En ese sentido, la Municipalidad de Carabayllo considera razonable y legal aprobar la presente Ordenanza que dispone únicamente el reajuste de los montos de las tasas establecidas en la Ordenanza N° 314/MDC que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2437-MML y publicada el 31 de diciembre de 2014; la cual aplica la Ordenanza N° 290/MDC que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2732-MML y publicada el 29 de diciembre de 2013, la cual aplica la Ordenanza N° 271/MDC que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2013 ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2312-MML y publicada el 22 de diciembre de 2012 y 30 de diciembre de 2012, la cual aplica la Ordenanza N° 249-MDC la misma que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2012 ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 1564-MML y publicada el 31 de Diciembre del 2011.



Que, finalmente conforme a lo previsto en el Artículo 32° inciso c), Artículo 41° y 43° inciso a) del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Carabayllo y estando al Memorándum N° 096-2015-GAT-MDC de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 306-2015-GAJ-MDC de fecha 24 de setiembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pone a consideración de Pleno Consejo Distrital de Carabayllo, la aprobación del presente Dictamen.



Estado a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA LOS COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2016

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE: APLIQUESE para el ejercicio 2016, las disposiciones normativas, los anexos e informes técnicos, la estructura de costos y tasas establecidas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo contenidos en la Ordenanza N° 249-MDC la misma que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2012 ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 1564-MML y publicada el 31 de Diciembre del 2011 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776, y su Texto Único Ordenado vigente por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, para el ejercicio 2016 se aplicaran los costos y las tasas establecidas para los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, establecidos en la Ordenanza N° 314/MDC aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 2437-MML y publicado el 31 de Diciembre de 2014, que aprueba los arbitrios del ejercicio 2015; reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al 31 de agosto de 2015, que asciende a 3,40% aprobado por Resolución Jefatural N° 324-2015-INEI.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"DISTRITO HISTÓRICO Y ECOLÓGICO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 331-2015-MDC

Carabayllo, 25 de Setiembre de 2015

ARTÍCULO TERCER.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO: **APRUÉBESE** el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos por los servicios públicos y de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calle, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo; así como las estimaciones de los ingresos por la prestación de los referidos servicios, y el cuadro de tasas aplicables para el ejercicio 2016, los mismos que en Anexos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA: **DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2016 previa publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO QUINTO.- DE SU DIFUSIÓN.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza; así mismo a la Secretaria General su difusión y publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de esta Corporación edil: www.municarabayllo.gob.pe

La información relacionada a la presente Ordenanza, así como el procedimiento de ratificación de la misma, podrá visualizarse en la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.pe

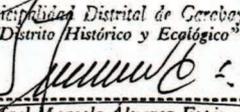
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- DEJESE SIN EFECTO las disposiciones y/u Ordenanzas de esta Corporación edilicia que se opongan a la presente.

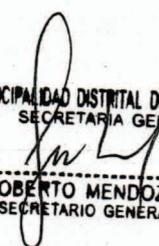
SEGUNDA.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Informática, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento debido a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Carabayllo
 "Distrito Histórico y Ecológico"

 C.P.C. Rafael Marcelo Alvarez Espinoza
 Alcalde

RMAE/JRMR-rmr

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
 SECRETARÍA GENERAL

 JOSÉ ROBERTO MENDOZA REYES
 SECRETARIO GENERAL